

vi Bal. in l. fin  
# de off. p. consal.  
& lezali q. si firm  
lline meus Rece  
pit aliquem homi  
vidam & gausus  
est q. ex h. un. p.  
presum. q. d. n. ju  
p. it  
vi. abb. me audi  
fas de prescrip.  
pta. coll. q. r. ali  
tra non p. condia  
red. lib. q. exo.  
della. p. h. s. offe  
ten. r. tra sup  
de femo. rem  
si. fer. re  
no. p. p. n.  
m. e. p. n.  
m. r. b. d.



vi Barho. s. d. em  
l. quod sena. lus ff. ar.  
B. ebus. a. ubijs. mania  
num. In. c. de. mutua.  
pe. titombus. q. s. u. om. p.  
tant. delitti. t. c. u. s. d.  
Laya. iud. er. h. a. s. t. i. c.  
est. iudex. q. B. e. d. i. t.  
com. p. s. i. c. u. m. d. i. c. o. L. a. y.  
us. eff. c. t. de. foro.  
p. r. i. e.  
vi. abb. In. tuanos. In. fine  
desym. q. corrup. iud.  
cem. In. causa. d. i. m. a. l. l. i.  
sue. testem. est. symo.  
nja. pro. quo. ego. so. i. c. o. p. o.  
u. e. r. a. t. e. i. c. i. p. r. i. c. o. n. s. t. i. t. u. t. i. s.  
m. p. i. m. o. de. testib. s. i.

# Quemadmodum

*de lib. et coll. de p. n. d. e.*

# Reales de casti

vi Bal. in  
p. n. e. m. i. o. q. u. i. g.  
q. s. i. g. n. s. a. l. l.  
q. u. i. s. o. n. t. i. m. n.  
q. m. o. u. t. i. o.  
d. i. s. s. e. i.  
m. i. l. i. t. e. r. i. b. q. n. o.  
p. r. i. m. e. n. t. i. s.  
q. u. i. d. a. m.

Por las qles pmeramente se ha d librar todos los pleytos  
cuiles z crimiales. z los q por ellas no se fallare dtermina  
dos se ha de librar por las otras leyes z sueros y derechos.

*Hiermo de la Millas*

# Tabla.

|   |       |  |       |
|---|-------|--|-------|
| Titulo. iij. de las ganancias del marido y de la mujer. fo. | lvij. | Titulo. iij. de los judios y moros. fo.                                | cvij. |
| Titulo. v. de la guarda de los huérfanos. fo.               | lvij. | Titulo. iij. de los aduinos. fo.                                       | cx.   |
| Titulo. vi. de los desheredamientos. fo.                    | lvij. | Titulo. v. de los descomulgados. fo.                                   | cx.   |
| Titulo. vii. de las vértices y copias. fo.                  | lvij. | Titulo. vi. de los perjuros y falsarios. fo.                           | cx.   |
| Titulo. viii. de los troques y cámbios. fo.                 | lvij. | Titulo. vii. de las trayciones y alcues. fo.                           | cx.   |
| Titulo. ix. de las donaciones y mercedes. fo.               | lvij. | Titulo. viii. de las blasfemias. fo.                                   | cx.   |
| Titulo. ix. de las encomiendas. fo.                         | lvij. | Titulo. ix. de las injurias y denuestos. fo.                           | cx.   |
| Titulo. x. de los fiadores. fo.                             | lvij. | Titulo. x. de los tabures. fo.   | cx.   |
| Titulo. xi. de las puestas. fo.                             | lvij. | Titulo. xi. de las ligas y monopovios. fo.                             | cx.   |
| Titulo. xii. de las deudas y pagas. fo.                     | lvij. | Titulo. xii. de los q van contra la justicia. fo.                      | cx.   |
| Titulo. xiiij. de las entregas y ejecuciones. fo.           | lvij. | Titulo. xiiij. de las homicidios. fo.                                  | cx.   |
|   |       | Titulo. xiiij. de los vagamundos y bolgazanes. fo.                     | cx.   |
|   |       | Titulo. xv. de los adulterios y stupros. fo.                           | cx.   |
|   |       | Titulo. xvi. de los robos y de los que recepan a los mal fechores. fo. | cx.   |
|   |       | Titulo. xvij. de los remisiones. fo.                                   | cx.   |
|   |       | Titulo. xvij. de las fuerças y daños. fo.                              | cx.   |
|   |       | Titulo. xix. de las penas. fo.   | cx.   |

## Libro sexto.

|   |        |
|---|--------|
| Titulo primero de las rentas del rey. fo.   | lxxij. |
| Titulo. ij. de los contadores mayores. fo.  | lxxij. |
| Titulo. iij. de los contadores mayores de cuentas. fo.  | lxxij. |
| Titulo. iij. de los recaudadores y tesoreros y arrendadores fieles y cogedores. fo.                           | lxxij. |
| Titulo. v. de las tercias del rey. fo.  | lxxij. |
| Titulo. vi. de las tomas de las rétas del rey. fo.  | lxxij. |
| Titulo. vii. de las ferias francas. fo.   | lxxij. |
| Titulo. viii. de los cónsules y escribanos de puertos y legiones. fo.   | lxxij. |
| Titulo. ix. de las cosas vedadas. fo.   | lxxij. |
| Titulo. x. de los portajes. fo.   | lxxij. |
| Titulo. xi. de las cosas falladas y que se llaman mostrencos y de los nauios y galeas y fustas de la mar. fo. | lxxij. |
| Titulo. xiiij. de los yantares. fo.   | lxxij. |

## Libro septimo.

|   |        |
|---|--------|
| Titulo primero de los concejos de las cibdades y villas. fo.      | lxxij. |
| Titulo. ij. de los alcaides y oficiales y regidores. fo.          | lxxij. |
| Titulo. iij. de los propios y rentas de los concejos. fo.         | lxxij. |
| Titulo. iij. de los q se van a mojar de unos lugares a otros. fo. | lxxij. |
| Titulo. v. de los obreros y menestrales. fo.                      | lxxij. |

## Libro octauo.

|  |        |
|--|--------|
| Titulo. i. de las pesquisas y acusaciones. fo. | lxxij. |
| Titulo. ij. de las ysturas. fo.                | lxxij. |



Por mādado d' los muy altos e muy poderosos serenissimos e christianissimos principes rey don fernando e reyna doña ysaabel nuestros señores. Compuso este libro de leyes el doctor Alfonso diaz de montaluo oydor de su audiencia e su referēdario e de su consejo.

**T**itulo primero d' la sancta fe catholica.

**L**ey primera como deve creer todo el xpiano en la santa fe catholica.



**M**uestra e predica la santa madre yglesia q' firme mente crea e simple mente confiese todo fiel xpiano regerado por el sacramento sancto d' baputismo ser vn solo e verdadero dios eterno inmeo e incomutable omnipotēte inefable: padre e hijo e spiritu santo tres personas e vna essencia substancia o natura. El padre inascible: el hijo del solo padre engendrado: e el spu' santo espirado de muy alta simplicidad procedēte e igualmente del padre e del hijo en essencia e iguales en omnipotēcia: e vn principio principiāte de todas las cosas visibiles e invisibiles. E crea firmemente los articulos de la fe q' todo fiel xpiano deve saber: los d'rigos e p'p'icita mente e por extenso: los legos implicita e simple mente: temēdo lo q' tiene e enseña e p'p'ica la santa madre yglesia. E si q'quier xpiano cō animo pertinaz e obstinado errare e fuere enourescido en no tener e creer lo q' la sancta madre yglesia tiene e enseña. Mandamos q' padez cā las penas cōtenidas en las n'as leyes d' las siete partidas: las q' en este libro en el titulo de los herejes se cōtinenē.

**L**ey. ij. como se deve fazer recibimiento al rey con las cruces.

**D**i quanto segun verōdad de la scia scriptura dios se paga del conocimiento: e no sola mēte q' en el coraçō: mas avn q' cō las figuras de fuera lo adoramos e fagamos

reuerēcia. Nos e de ordenamos e mandamos que quādo nos: o el p'ncipe o los infantes n'ros hijos fueremos a q'lg' villa o lugar q' los d'rigos no salgā cō las cruces de las yglesias como en otro tiēpo lo solian fazer a recibir a nos ni al p'ncipe ni infantes: mas q' nos vamos a bazer reuerēcia ala cruz eētrō en la yglesia como es r'zō e q' las cruces non salgan a nos de la puerta de la yglesia a fuera. Pero q' la processō de los d'rigos salga de la puerta acelate. E por q' este recibimēto cō cruces no deve ser fecho a señores tēporales salvo a rey o reyna o p'ncipe heredero. Mandamos e defendemos q' non se faga a otro señor tēporal alguno.

**L**ey. iij. q' el rey e todo fiel xpiano acompañe el sacramento del cuerpo de n'ro señor.

**D**icha n'ro señor son acceptos los coraçones cōtritos e humildes e el conocimiento de las criaturas a su criador. Mandamos e ordenamos q' q'ndo acaesciere q' nos: o el p'ncipe heredero: o infantes n'ros hijos o otros qualesq' xpianos vieremos q' viene por la calle el santo sacramento del cuerpo de n'ro señor: q' todos seamos temerosos de lo acōpañar fasta la yglesia dōde salio: e fincar los ynojos pa le fazer reuerēcia: e estar allí fasta q' sea pasado: e q' nos no podamos escusar d'lo así bazer por loo ni por poluo ni por otra cosa alguna. E q'lg' q' así no lo bisiere que pague. lxx. maravedis de pena. Las dos partes pa los d'rigos q' fuerē cō n'ro señor. E la tercera parte pa la justicia por q' faga p'puesta e recu'cio en quē en la dicha pena incurriere. E los judios e moros q' en la dicha calle estuuerē se partan luego della e se alcōvā: o finquē los binojos basta q' el señor sea pasado. E si alguno de ellos si se le cōtrario q' q'quiera lo pueda tomar sin pena alguna: e lo leuar delante la justicia dōde acaesciere e lo acusar: e si gelo puare con dos testigos a

El rey don Juan en bir mesca.

El rey don inā. j. en bir mesca.

*Handwritten marginal notes in a cursive script, likely a later addition or commentary.*

librare q̄lger carta o aluala cōtra el benor: 1 for-  
ma desta nra ordenaçã: y el registrador q̄ la passa-  
re d̄i registro 1 el nro chãciller q̄ la passare del sello  
q̄ pierda los officios por el mesmo fecho: y el q̄ la  
ganare o usare della por el mesmo fecho pierda: 1  
aya poido q̄lquier derecho q̄ por ella le sea adquiri-  
do en q̄lger manera. y lo no pueda demandar nin  
usar della y sea autoo por no parte. y de mas q̄ pa-  
gue otro tãto quãto montare la pena pa la nra ca-  
mara. E mãdamos 1 defendemos a los d̄i nro cō-  
sejos: 1 a los oydores d̄i nra audiencia 1 alcaldes: 1  
notarios 1 otras justicias d̄i nra casa: conte 1 chã-  
cilleria: 1 a los nros adelantados 1 merinos: 1 algu-  
siles 1 otras justicias q̄lquier delas nras cibda-  
des 1 villas 1 lugares d̄i los nros reynos 1 señori-  
os: 1 a q̄lquier o q̄lq̄ger nros juezes q̄ no ayã ni re-  
ciban por pte al que la tal carta o aluala de merco  
mostrare librada cōtra el benor: 1 forma desta ley:  
q̄ no le cōsietã recurrir cō cosa alguna della ala tal p-  
sona. So pena d̄i nra merco 1 de p̄nacion de los  
officios. Pero q̄ por esto no pueda ser defendido  
a qualesquier p̄sonas q̄ lo pueda fazer acusar y de-  
nunciar 1 proseguir q̄lq̄ger excessos 1 delictos 1 pe-  
nas 1 maleficios ante gen: 1 como deua en aquellos  
casos q̄ los derechos: 1 leyes de nuestros reynos  
les dan lugar para lo poder fazer.

El Rey 1 rei  
na e toledo:  
año de mill  
ccc. lxxx.

54 **E**aqui adelantare n̄gun hōbre sea osado d̄i sa-  
car ni saque a ruydo o pelea q̄ acaczo e po-  
blado trueno ni espingarda ni serpenina  
ni otro tiro alḡno de poluoria: ni ballesta ni tire de  
su casa al ruydo cō alḡno de los dichos tiros salvo  
si fuere defendido sus casas: o el lugar v̄doe bine  
de cobate q̄ sea v̄d̄e o lo q̄sieren dar. E qualquier  
q̄ cōtra lo nro dicho fuere 1 passare o sacare d̄i su ca-  
sa q̄lquier de los dichos tiros para tirar d̄ellos en  
el dicho ruydo o pelea o para tirar de foz su casa al  
ruydo q̄ pierda la meytã de sus bienes pa la nra  
camara. E de mas q̄ sea desterrado p̄p̄namente  
del lugar donde biuiere avn que no sea serido per-  
sona alguna con el tal tiro ni tire con el. E si mata-  
re o fririere o tirare cō qualq̄ger de los dichos tiros  
q̄ muera por ello 1 pierda el tercio d̄i sus bienes pa-  
ra la nra camara. y q̄n estas mismas penas ayar:  
1 incurra el q̄ lo mãdare. E si el dueño d̄i la casa v̄-  
doe se sacare no lo mãdare no deve auer tanta pena  
pero q̄ pierda los tiros 1 sea desterrado por dos a-  
ños si estouiere en el lugar v̄doe acaczio el ruydo.

55 **E** q̄ fuere emplazado por nra carta: 1 no  
p̄siguiere el emplazamiento pague la pena q̄  
en la dicha nra carta fuere puesta.  
56 **E** qualquier q̄ matare o fririere cō saeta: o ro-  
bãdo en el camino: o matare a otro a trap-  
cãdo o fririere al nro aposentador incurra en  
las penas cōtenidas en este libro en el títu-  
lo de los omeyllos.

54 **E**l muger q̄ publicamete fuere mãcaba de  
clerigo incurra en pena de vn marco d̄i pla-  
ta segū se contiene en este libro en el titulo d̄  
los perlatos 1 clerigos.

El Rey don  
Juan. ij. en  
Segovia.  
El Rey don  
Juan. ij. 2to  
ro.

55 **E** q̄ fririere o matare al nro aposentador in-  
curra en la pena cōtenida en este libro en el  
titulo de los aposentadores.

56 **E**l q̄ biuiere cō algun señor se desposare o  
casare cō la fya o con la parietã d̄i su señor  
sin su mãdado incurra en la pena contenida  
en este libro en el titulo de los matrimonios: 1 des-  
posorios.

57 **E** q̄ se desposare: o casare cō dos mugeres  
seçco o la primera bina incurra en la pena  
contenida en este libro en el titulo d̄i los ma-  
trimonios 1 desposorios.

Finis.

Registrum.

Todos son quadernos deude la afastala. p.  
la tabla lleva vn pligo.

Este presente libro fue  
enprimido e la muy no-  
ble 1 muy leal cibdad d̄  
sevilla por Jacobo crō-  
berguer aleman: año d̄  
mill 1 quinientos: 1 o-  
cho años: acabo sea-  
veynte 1 cinco dias de  
nouiembre.

In libro 5. l. 5. f. 6. d̄i nro asistido  
apostolayr l. d̄i nro d̄i nro d̄i nro  
Non erat p̄ d̄i nro d̄i nro d̄i nro  
mis p̄ d̄i nro d̄i nro d̄i nro se  
d̄i d̄i nro d̄i nro d̄i nro d̄i nro  
ff de leg. 2o ubi q̄ p̄ d̄i nro d̄i nro  
y appellar q̄ p̄ d̄i nro d̄i nro  
in so conue de foz m̄ d̄i nro d̄i nro  
Sis foz d̄i nro d̄i nro d̄i nro d̄i nro  
Ego d̄i nro d̄i nro d̄i nro d̄i nro  
Cepit om̄is l̄ny in nro d̄i nro d̄i nro  
fuz coram foz p̄ d̄i nro d̄i nro d̄i nro  
opa 1 q̄ a foz nro d̄i nro d̄i nro  
d̄i nro d̄i nro d̄i nro d̄i nro d̄i nro  
libo en q̄ nro d̄i nro d̄i nro d̄i nro  
in p̄ d̄i nro d̄i nro d̄i nro d̄i nro